



**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES No. 1
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SA-MC-004-2016**

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA TRANSCARIBE S.A.

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS

En atención a la observación recibida a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día dieciocho (18) de Octubre de 2016, a las 06:00 p.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resuelta así:

OBSERVACIÓN No. 1.

"1. NUMERAL 5.3. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Dentro de los criterios de evaluación para el factor económico, la Entidad establece lo siguiente:

(...)

Numeral 5.3.1.1. Factor Económico: (600 puntos)

5.3.1.1.1. La propuesta que ofrezca el menor valor se le asignara una calificación de Doscientos (200) puntos.

5.3.1.1.2 La propuesta que ofrezca mayor vigencia (superior a 365 días) se le asignara una calificación de 400 puntos.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad establecer un único criterio de evaluación para este factor, ya que no es objetiva la calificación para el mismo, dado que además de ofrecerle una mayor vigencia por el presupuesto estimado para la vigencia mínima exigida, le tendríamos que cobrar una prima inferior a la que la Entidad cotizó en su análisis económico del sector para la contratación del programa de seguros con la vigencia que exige el pliego definitivo; si bien es cierto, que en los procesos de contratación estatal el factor económico es un criterio de calificación, por regla general, las Entidades establecen un único criterio para este factor, es decir, califican menor prima ó mayor vigencia, pero otorgar puntaje de manera independiente para estos dos criterios genera que la competencia del negocio no sea equitativa.

Por lo anterior, sugerimos a la Entidad modificar el prenombrado numeral así:

5.4. Resumen de la evaluación:

CALIFICACIÓN		ESTADO	PUNTAJE
FACTOR			
ECONÓMICO	<i>Mayor Vigencia</i>	<i>Se pondera</i>	<i>500</i>



CALIDAD	Se pondera	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003		100
TOTAL PUNTAJE		1000 Puntos

Así las cosas, del numeral 5.3.1.1. factor económico, solicitamos a la Entidad eliminar el criterio de menor valor y calificar únicamente mayor vigencia (superior a los 365 días mínimos exigidos) otorgando 500 puntos, y los 100 puntos restantes otorgarlos para el factor de apoyo a la industria nacional, el cual no observamos en ninguna parte del pliego definitivo.

Adicionalmente, requerimos a la Entidad aclarar el numeral 5.3.1.2. Factor calidad (400 puntos), dado que en el prenombrado numeral se establece la calificación de ese factor, sin embargo, al revisar el slip de cotización publicado por la Entidad, el mismo ya establece las condiciones adicionales, por tanto, solicitamos a la Entidad indicar si los 400 puntos se otorgan sobre las coberturas adicionales estimadas en el Anexo N° 3 de cada póliza, ó si los 400 puntos se otorgan, partiendo de mejoras que pueda ofrecer la compañía aseguradora."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Las entidades estatales son autónomas en la forma como establecen los mecanismos de puntuación de los factores ponderables de los procesos de selección que así lo requieran, por lo anterior se colige que no existe una regla general sobre los criterios a escoger, solo existe la obligación de calificar los factores de precio y calidad.

De acuerdo a lo anterior, la entidad se sostiene en su forma de ponderación dándole puntaje tanto a la vigencia, como al precio, por lo que los oferentes deberán preparar su propuesta analizando, tasas, coberturas, valores asegurados, sublímites, deducibles y nivel de riesgo.

En lo referente al numeral 5.3.1.2 factor de calidad, indicamos que los amparos, coberturas y deducibles plasmados en el Anexo No 3, son los que la entidad considero después de un análisis previo a la apertura del proceso, el cual obedece al principio de planeación. Conforme lo anterior, los factores de calidad consignados en el Pliego de Condiciones Definitivo, son obligatorios, y deben por tanto ser incluidos en las propuestas de los oferentes.

Realizada la anterior aclaración, se precisa o recuerda que los 400 puntos colocados al factor de calidad, se refieren a COBERTURAS ADICIONALES a las contempladas - *mínimas y obligatorias* - en el Anexo No. 3.

OBSERVACIÓN No. 2.

"FORMULARIO N° 7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE. Al respecto, solicitamos a la Entidad eliminar del prenombrado formato el siguiente párrafo:



"...Declaramos bajo la gravedad del juramento que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponde única y exclusivamente la verdad..."

Dado que ninguna firma de revisoría fiscal firma documentos bajo la gravedad de juramento, por lo cual sugerimos a la Entidad eliminar del prenombrado formato el párrafo completo, ó dejar la siguiente nota:

Hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan, los valores son tomados fielmente de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.

()Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2015, fueron auditados por otro contador público vinculado a XXXXXXXXXXXX y cuya opinión fue emitida el XXXXXXXXXXXX, donde expresó una opinión con salvedades. OFERENTES NACIONALES."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones publicada en debida forma el 11 de octubre de la presente anualidad, se eliminó la expresión "*juramentada*" de la declaración, bajo el entendido que los revisores fiscales no declaran bajo la gravedad de juramento, tal como se motivo en la respuesta a la observación que justificó la adenda, publicada igualmente en debida forma. Conforme lo anterior no se acepta la observación o la propuesta de modificación.

OBSERVACIÓN No. 3.

"Anexo N° 3. Especificaciones técnicas. Numeral 3.1. Póliza Todo Riesgo Daño Material:

Anexo N° 3. Especificaciones técnicas. Numeral 3.2. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de las siguientes coberturas, dado que los límites descritos en el slip de cotización publicado por la Entidad están demasiado altos para el riesgo asegurar:*

- Gastos Médicos de emergencia: disminuir a \$10.000.000 por evento / \$150.000.000 por vigencia.

- Contratistas y subcontratistas: 30% del límite contratado por evento / vigencia."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.



La entidad aclara que los sublímites que solicitan disminuir, pertenecen a las coberturas adicionales de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, no tienen relación con la póliza todo riesgo daño material. En consecuencia de lo anterior la entidad manifiesta lo siguiente:

Los sublímites contratados en cada una de las pólizas, fueron producto de una revisión de los siguientes ítems:

- Condiciones de mercado del sector asegurador mediante cotizaciones presentadas en procesos anteriores.
- Procesos de selección de entidades de igual características en el país (Sistemas de Transporte Masivos) donde se revisaron los amparos, coberturas, cláusulas y deducibles fijados en los pliegos de condiciones o sus anexos.
- Observaciones presentadas por los diferentes oferentes, en los dos procesos anteriores que fueron declarados desiertos y a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

De acuerdo a lo estudiado, la entidad hizo los anexos técnicos en condiciones que fueran favorables tanto para la entidad, como para los oferentes teniendo en cuenta el nivel de riesgo y los valores asegurados, y concluimos en que los valores asegurados, amparos, coberturas, cláusulas adicionales y deducibles pactados en nuestro Anexo No 3, son los convenientes para la entidad; razón por la cual no es posible acceder a su petición de rebajar los deducibles mencionados en su observación.

Conforme lo anterior, las condiciones establecidas en el Anexo No. 3 son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 4.

"Anexo N° 3. Especificaciones técnicas. Numeral 3.3. Póliza Manejo Global:

- *Solicitamos a la Entidad especificar el deducible citado a que ítem le es aplicable."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los deducibles pactados en la póliza de manejo, son para las coberturas que amparen el HURTO, HURTO CALIFICADO, FALSEDAD Y ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA por parte de los funcionarios que manejen recursos de la entidad, dado que este es el amparo principal de la póliza de MANEJO GLOBAL.

- Fin del Documento -